

ANEXO IV

Criterios de valoración y baremo

Serán de aplicación los siguientes criterios, cuyas puntuaciones y forma de acreditación a efectos de baremación se recogen en este anexo:

CRITERIO 1: Acciones formativas prioritarias. Dependiendo del proyecto presentado.

a) Para los proyectos de formación establecidos en el artículo 1.3 a) de la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo:

La puntuación máxima para este Criterio 1 será de 40 puntos.

Los proyectos de las empresas cuya actividad económica pertenezca a alguno de los sectores prioritarios establecidos en el anexo I obtendrán 20 puntos.

Según el grado de ajuste de las acciones formativas a las consideradas prioritarias para los proyectos de formación establecidos en el artículo 1.3. a) de la Orden, siendo estas las recogidas en el anexo I que respondan a las necesidades de formación de los trabajadores detectadas por estudios realizados por la empresa de necesidades de formación, además de aquellas relacionadas con la digitalización aplicada y la sostenibilidad ambiental, obtendrán un máximo de 40 puntos. La puntuación asignada será la que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

$(N^{\circ} \text{ de participantes en acciones prioritarias} / N^{\circ} \text{ total de participantes del proyecto}) \times 40$

ACREDITACIÓN:

Para acreditar que las acciones responden a las necesidades de formación de los trabajadores, se deberá incluir un apartado llamado “Estudio de necesidades de formación de la empresa” en la memoria descriptiva del proyecto, establecida según anexo II. Las acciones relacionadas con la digitalización aplicada y la sostenibilidad ambiental se acreditarán con los datos consignados en la solicitud.

b) Grado de ajuste de las acciones formativas de los proyectos de formación establecidos en el artículo 1.3. b) y c) de la Orden, a los sectores prioritarios establecidos en el anexo I y en el caso de acciones formativas de carácter transversal, aquellas relacionadas con la digitalización aplicada y la sostenibilidad ambiental. Máximo 40 puntos.

BAREMO:

$(N^{\circ} \text{ de participantes en acciones prioritarias} / N^{\circ} \text{ total de participantes del proyecto}) \times 40$

ACREDITACIÓN:

Este criterio se acreditará con los datos consignados en la solicitud.

CRITERIO 2: Colectivos considerados prioritarios. Para todos los proyectos de formación. Máximo 20 puntos.

Los grupos de personas trabajadoras prioritarios son:

- Personas trabajadoras menores de 25 años.
- Personas trabajadoras mayores de 50 años.
- Mujeres víctimas de violencia género.
- Personas trabajadoras sin estudios acreditados.
- Personas trabajadoras con baja o ninguna cualificación profesional acreditada.
- Personas trabajadoras con discapacidad.

También se considerarán colectivos prioritarios para los proyectos de formación establecidos en el artículo 1.3. c) de la Orden EFP/217/2022, del 17 de marzo:

- Personas trabajadoras paradas de larga duración.
- Personas trabajadoras en situación de ERTE.
- Personas pertenecientes a hogares monoparentales.

BAREMO:

(Nº de personas trabajadoras prioritarias / Nº de personas trabajadoras del proyecto) X 20

ACREDITACIÓN:

Este criterio se acreditará con los datos consignados en la solicitud.

CRITERIO 3: Experiencia en formación del proponente del proyecto o empresa subcontratada al efecto. Para todos los proyectos de formación. Máximo 20 puntos.

BAREMO:

Por cada año, o fracción de año, de experiencia como entidad formadora en el ámbito de la Formación Profesional, se asignará un total de 2,5 puntos con un máximo de 20 puntos.

Cuando la solicitud contemple que las acciones formativas se imparten en varios centros o empresas, el cálculo se ponderará según el número de horas impartidas en cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN:

Documentación que establezca el inicio de la actividad en Formación Profesional de la entidad solicitante o entidad de formación subcontratada: certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. También se aceptarán los estatutos de constitución u otra documentación que acredite dicha experiencia.

CRITERIO 4: Establecimiento de acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias. Para todos los proyectos de formación. Máximo 10 puntos.

BAREMO:

- Información y difusión de las características del procedimiento. 5 puntos.
- Asistencia para la inscripción en el procedimiento y para la configuración del portafolios documental del candidato o de la candidata. 5 puntos.

ACREDITACIÓN:

Para acreditar que se realizan acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias se deberá incluir un apartado en la memoria descriptiva del proyecto, establecida según anexo II, con toda la información referente a estas acciones, detallando los recursos humanos y materiales destinados a las mismas.

CRITERIO 5: Dependiendo del proyecto presentado.

a) Para los proyectos de formación establecidos en el artículo 1.3. a) de la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo. Máximo 10 puntos.

a.1.) **Impartición presencial.**

BAREMO:

- Impartición de al menos el 60% de las acciones formativas en modalidad presencial. 5 puntos.

ACREDITACIÓN:

Este criterio se acreditará con los datos consignados en la solicitud.

a.2.) **Medidas de flexibilización.** Para los proyectos que incorporen medidas para facilitar la asistencia presencial, teniendo en cuenta la conciliación familiar: incluir la formación dentro de la jornada de trabajo, proponer acciones formativas en diferentes horarios, habilitar una plataforma de apoyo, etc.

BAREMO:

- 5 puntos.

ACREDITACIÓN:

Este criterio se acreditará con los datos consignados en la solicitud y la explicación de las medidas llevadas a cabo en la memoria descriptiva del proyecto.

b) **Representatividad** en el sector económico en términos de porcentaje del solicitante respecto del total del sector. Para los proyectos de formación establecidos en el artículo 1.3. b) de la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo. Máximo 10 puntos.

BAREMO:

- Entre el 5 y el 25%: 5 puntos.
- Más del 25%: 10 puntos.

Para verificar la representatividad del grupo de empresas en el sector económico, se deberá presentar documento que acredite el número de trabajadores que tiene la agrupación con respecto al total del sector, o documento de entidad responsable representante del sector.

c) Para los proyectos de formación establecidos en el artículo 1.3. c) de la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo. Máximo 10 puntos.

c.1.) **Antigüedad.** Máximo 5 puntos.

BAREMO:

2 puntos para entidad sin ánimo de lucro con menos de 1 año de antigüedad.

5 puntos para entidad sin ánimo de lucro con 1 año o más de antigüedad.

ACREDITACIÓN:

Este criterio se acreditará mediante la presentación de documento que indique la fecha de reconocimiento de la condición de entidad sin ánimo de lucro, como pueden ser estatutos de constitución o inscripción en el correspondiente registro de entidades.

c.2.) **Impartición presencial.** Máximo 5 puntos.

BAREMO:

- Impartición de al menos el 50% de las acciones formativas en modalidad presencial. 2,5 puntos.
- Impartición de al menos el 70 % de las acciones formativas en modalidad presencial: 5 puntos.

ACREDITACIÓN:

Este criterio se acreditará con los datos consignados en la solicitud.